

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
26 DE MAYO DE 2023
CORRESPONDIENTES A LA
COPA XUNTA DE GALICIA RUGBY A 7**

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

Se remite a este juez que suscribe:

INFORME DELEGADO FEDERATIVO

FECHA: 17/05/23

COMPETICIÓN: COPA XUNTA DE GALICIA RUGBY A 7

CATEGORÍA: SENIOR MASCULINO

PARTIDO: CRAT CORUÑA – CLUB RUGBY CORETTI LALÍN

HORA: 10:40 H.

CAMPO: MUNICIPAL EVARISTO PUENTES LEIRA

LOCALIDAD: AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ

Antes del inicio de la competición los delegados de los equipos de categoría Senior Femenina, Senior Masculina, y M18 Mixto, entregan en la mesa donde llevamos el control de actas y resultados, el listado de jugadores de sus clubs, donde figuran dorsales, nombres y apellidos, número de DNI, y número de licencia. Dicho listado viene sellado y firmado por el presidente de su club.

Durante la 1ª parte de dicho encuentro, el sr. Juan Miguel Doval (presidente del comité de Arbitros de la F.G.R., y actuando como Responsable Arbitral del Torneo.) , me pregunta quien es el dorsal nº6 del equipo de C.R. Coretti Lalín, dado que no lo conocía. Le digo que lo desconozco, pero miro el acta del partido y le informo que es D. García Louzao, Sergio (Lic. 1105143). Me dice que ese jugador no puede ser Sergio García Louzao, ya que lo conoce al haberlo convocado con la selección gallega cuando fué seleccionador. Se le requiere al delegado del C.R. Coretti Lalín la licencia del jugador nº6, la cual me muestra, y compruebo que la persona que está jugando no se corresponde con la licencia. Le digo al delegado del C.R. Coretti Lalín, D. Alejandro Peralta Muiños (Lic. 1111939) que en descanso del partido se acerque el jugador a la mesa para comprobar su identidad, con su DNI o documento acreditativo.

*Debido a estar realizando las actas de los siguientes partidos, y anotando resultados, finaliza el partido sin que haya venido el delegado con el jugador para comprobar su identidad. Se le requiere al delegado que pasen TODOS los jugadores de su club con el DNI para identificarse. Cosa que hacen los 8 jugadores restantes del listado. Cuando le requiero nuevamente al delegado para que venga el jugador a identificarse, me dice: **“Se ha tenido que ir a Lalín porque tenía que trabajar”**. Le vuelvo a preguntar : **“El dorsal 6 es Sergio García?”**. Y me responde : **“Sí!. Pero ha tenido que irse por trabajo y se nos olvidó venir a la mesa...”**.*

Se le informa que como no ha ejercido las funciones que tiene encomendadas según el RpyC, se notificará al Comité de Competición de la F.G.R. asimismo le vuelvo a requerir a que venga con el jugador a identificarse antes de que finalice el torneo diciéndole : “porque

ambos sabemos que el jugador que estaba en el campo no es el de la licencia que presentaste y ambos sabemos que no se ha ido a Lalín". Ante lo cual se encoge de hombros y no dice nada.

Más tarde, localizo a dicho jugador en la carpa de la situada donde el campo de categoría sub16, hablando con una persona que llevaba la sudadera del C.R. Lalín. Aviso al delegado para que venga con el jugador y se identifique. La persona que está con él me dice: "Por qué se tiene que identificar?". Le digo "porque ha jugado presentando la licencia de otra persona", a lo que me dice: "Presuntamente!", contestándole yo: "Presuntamente, no!, porque le he visto yo en el campo con el dorsal nº6". El jugador, que tiene acento argentino me pregunta que por que tiene que identificarse.

Me dirijo al delegado y le digo: "Va a venir a identificarse?".

*El delegado asiente afirmativamente con la cabeza, y cuando nos vamos a ir los 3, llega el entrenador del C.R. Coretti Lalín, sr. David Rivero Zobra (Lic.111035). El delegado le dice que vamos a identificarle, y el sr. Rivero me dice: "**Tendríaís que hacer vuestro trabajo y no preocuparos por tonterías. Me dice: "no se va a identificar, que no tiene por que hacerlo!". Con lo cual me impide la acción de identificarlo.***

Ante la negativa del entrenador, le vuelvo a decir a su delegado: "No se va a identificar?", a lo cual el delegado se encoge de hombros y me dice que: "Él es un mandado". Siguiendo las ordenes de su entrenador, y sin decir nada más.

*Me dirijo de vuelta hacia la mesa del campo de hierba artificial, y el sr. Rivero viene andando a unos 3 metros de mi, durante unos 10m. diciéndome: "**Sancionar, sancionareis, pero olvidaros (la F.G.R.) de volver a organizar nada más en Lalín, y vais a perder patrocinios...!**"*

Se informa de todo lo sucedido al Secretario General de la F.G.R. (sr. Javier Fernández Rozas).

B Acuerdo:

LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, A CUYO EFECTO SE REQUIERE AL CLUB RUGBY CORETTI LALÍN, A FIN DE QUE EN PLAZO DE TRES DÍAS FORMULE LAS ALEGACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2023.